



Uelate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.**

enquedise que en Cavildo de diez y seis del proximo Marzo de este año
nombrarle por Contante de Turin en las Carnicerias ^{pp}, y posterior
a Antonio Canon menor, para que diariamente despachasen todo
el que hubiere, fresco, o salado, y se vuyese prontamente al Co
mun, con arreglo a las Condiciones formadas a este fin; y pidi
niéndose en una de ellas que qualquiera Turino que tubiere este
Cenero, y quisiese por si venderlo, no lo pudiesen impedir o ha
Contantes; y tal entendida esta por su Companero, esta despachando
una porcion considerable de arrobas que recibio antes de ha
su nombramiento, sin contar con el Suplicante; Lo que es con
tra la mente de este Ayuntamiento, y el buen orden que se a de
obervir en este asunto; Por lo que concluye pidiendo rendiamen
tesione a clarar esta Condicion, y provideniar lo que combenga
en este particular; Thabiendolo oyo tratado y conferido, con
desos de la misma union entre dho. Contantes, que uno, otro, no e
por susique; Que asistan ambos todos los dias en sus respectivas
Tablas, y que por este medio se loore el mayor sustitimento del
Publico, sin fraude alguno, ni quebranto de los Dueños de dho
Turino; Cuyas circunstancias han movido a establecerse.